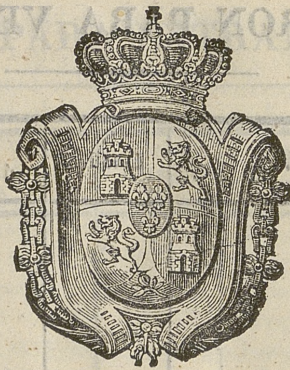


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 10 de Agosto de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 175.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 13 de Julio último la Real orden siguiente:

Con esta fecha se dice por el Ministerio de mi cargo al Contador general del Reino lo que sigue.

La REINA se ha enterado de lo expuesto por V. S. en 13 de Febrero último respecto á las dudas que se le ofrecen para la exacta y puntual aplicacion del Real Decreto de 26 de Enero anterior y Real orden de 30 del mismo, que determinan la organizacion que se juzgó mas adecuada para el ramo de Proteccion y Seguridad pública en todo el Reino, y con vista de la Instrucción que por esta Secretaria del Despacho se ha dado al expediente, ha tenido á bien S. M. mandar:

1.º Que el gasto de impresion y conduccion hasta las Capitales de Provincia de los documentos que se empleen en las matrículas del vecindario, sea de cuenta del Tesoro público, debiéndose imprimir éstos en Madrid para todo el Reino mediante subasta que se verificará por este Ministerio, y satisfacerse su importe con aplicacion á la partida que para gastos del ramo designa el artículo 4.º, capítulo 5.º de la ley vigente de presupuestos.

2.º Que para la distribucion, expencion y cobranza de los pasaportes, pases y licencias del ramo de Seguridad pública, así como para las demas operaciones de contabilidad que se les confieran, subsistan los Delegados de los Gobiernos políticos con el seis por ciento de retribucion de los valores que por aquellos conceptos recauden, y bajo la fianza que se les designará por el Ministerio de mi cargo, debiendo ser estos empleados de nombramiento de S. M. á propuesta de los respectivos Jefes políticos, y aprobarse y conservarse en el mismo Ministerio las fianzas que presten.

3.º Que en los pueblos donde no se establezcan Comisarios ó Celadores de Seguridad pública, la expencion y cobranza de los referidos documentos corran al cargo de los Alcaldes ordinarios, como Delegados del Gobierno, con la retribucion del cuatro por ciento de lo que recauden, exceptuándose la facultad de expender licencias para el uso de armas, que deberá residir en el Comisario del partido por delegacion del Cefe político.

4.º Que el premio de recaudacion designado á los Delegados y Alcaldes en los dos artículos anteriores es independiente del cinco, tres y dos por ciento que por Reales disposiciones está señalado respectivamente á los Comisarios, Celadores y Cabos, donde los haya.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponda, advirtiéndole: 1.º Que debiendo dejar de imprimirse en lo sucesivo en esa Provincia los documentos que necesite para la formacion ó continuacion de la matrícula del vecindario, dirija los pedidos, con tiempo oportuno, de los que necesite, á la Comision de exámen de cuentas atrasadas de este Ministerio que se halla competentemente autorizada para todo lo concerniente al efecto; teniendo presente los adjuntos formularios á que por ahora se ha de sujetar la referida matrícula. 2.º Que si el Delegado de ese Gobierno político no estuviere revestido del competente Real nombramiento, formalice V. S. la propuesta en terna para que S. M. se digne resolver lo que corresponda, verificando lo propio en adelante para las vacantes que ocurran; en el concepto de que el elegido está obligado á dar la fianza á satisfaccion de este Ministerio de sesenta mil reales en fincas urbanas, siendo Capital de Provincia de primera clase; cincuenta en las de segunda y cuarenta en las de tercera y el doble en papel de la deuda del Estado con interés. 3.º Que los referidos Delegados son los responsables ante las oficinas de Rentas de los documentos de retribucion que para su expencion reciban de las mismas. Y 4.º Que ese Gobierno político remita mensualmente á este Ministerio nota de los productos que se recauden de dicho ramo, verificándolo desde luego de los realizados desde 1.º de Enero último á fin de Junio próximo pasado.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia y de los empleados de Proteccion y Seguridad pública de la misma; advirtiéndole á los Comisarios de dicho ramo me remitan á la mayor brevedad posible nota de los documentos que sean necesarios para la formacion ó continuacion de la matrícula del vecindario en todos los pueblos de los respectivos partidos, para que pueda hacerse el pedido á la Comision de exámen de Cuentas atrasadas del Ministerio de la Gobernacion. Valladolid 7 de Agosto de 1844. — Laureano de Arrieta.

PADRON PARA VECINOS.

Señas personales.	NOMBRES.	Estado.	Empleo ú ocupacion.	Pueblo de su naturaleza.	Tiempo de residencia.
Edad Estatura Pelo Ojos Nariz Barba Cara Color					

FIRMA DEL INTERESADO.

Ha permanecido en la calle de
 número cuarto manzana

Pasa hoy á la calle de
 número cuarto manzana
 Madrid de de 184
El Celador del barrio.

PADRON PARA FORASTEROS.

Señas personales.	NOMBRES.	Estado.	Empleo ú ocupacion.	Pueblo de su naturaleza.	Tiempo de residencia.
Edad Estatura Pelo Ojos Nariz Barba Cara Color					

FIRMA DEL INTERESADO.

Ha permanecido en la calle de
 número cuarto manzana

Pasa hoy á la calle de
 número cuarto manzana
 Madrid de de 184

El pasaporte de este interesado fue expedido en *á* *de* *de 184*

Madrid de de 184

El Celador del barrio.

PADRON PARA EXTRANJEROS.

Señas personales.	NOMBRES.	Estado.	Empleo ú ocupacion.	Pueblo de su naturalaza.	Tiempo de residencia.
Edad					
Estatura					
Pelo					
Ojos					
Nariz					
Barba					
Cara					
Color					
FIRMA DEL INTERESADO.					

Ha permanecido en la calle de número cuarto manzana Pasa hoy á la calle de número cuarto manzana

El pasaporte de este interesado fue expedido en á de de 184 Madrid de de 184 El Celador del Barrio.

SEÑAS PERSONALES.
 Edad
 Estatura
 Pelo
 Ojos
 Nariz
 Barba
 Cara
 Color
 FIRMA DEL INTERESADO.

PADRON PARA CRIADOS.

natural de residente en esta corte desde de de y que estaba sirviendo en clase de en casa de calle de manzana número cuarto

Nombres de los sugetos á quienes ha servido.	Calle.	Número.	Cuarto.	Manzana.
----------------------------------------------	--------	---------	---------	----------

Pasa hoy dia de la fecha á la de Madrid de de El Celador del barrio.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid. = En causa pendiente sobre defraudacion á la Hacienda pública de los derechos correspondientes á ochenta cántaros de vino encorambrados que se aprehendieron la noche de 22 á 23 de Mayo último en el ex-convento del Cármen Descalzo de esta Ciudad, se ha mandado que comparezcan á declarar Pedro Mateo, José Cuenca, Mariano Ortiz, Atanasio Fernandez, Cipriano Miguel, Saturnino Fernandez y Remigio Cuenca, Albañiles residentes en la misma, y al efecto, no habiendo podido requerirseles hasta ahora por no encontrarles el ordenanza del Juzgado, se les cita y emplaza por la presente cédula para que inmediatamente se personen en dicho Juzgado por la Escribanía mayor de Rentas, apercibidos de que no cumpliéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 5 de Agosto de 1844. = El Subdelegado, Manuel de Villaverde. = Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cabrejas.

El Intendente militar del 8.º Distrito.

Hace saber: Que debiendo sacarse á nueva subasta el dia 27 del corriente mes de Agosto en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en el 13.º Distrito (Islas Baleares) por no ser admisible la proposicion hecha al efecto en la celebrada el dia 15 de Julio próximo pasado en la Intendencia militar del mismo, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1845, con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general; las personas á quienes convenga interesarse en el expresado servicio, acudirán á la misma á hacer sus proposiciones ó nombrarán sugetos competentemente autorizados que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia 27 ya citado, y se advierte que despues de concluido el referido acto no se admitirá proposion alguna aunque sea mas beneficiosa, sin sujetarla á pública licitacion. Y para que tenga la debida publicidad este edicto ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta Capital, insertándose en el Boletin oficial de la Provincia y en los de las demas del Distrito. Valladolid 5 de Agosto de 1844. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Se saca á pública subasta la obra que debe practicarse para la reedificacion de la Torre de la Colegiata de la villa de Medina del Campo, con arreglo al plano y condiciones aprobado por la Municipalidad de dicha villa; las personas que gusten interesarse en dicha obra pueden enterarse de las condiciones y demas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y su remate se verificará el dia 18 del corriente mes de Agosto y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de dicha villa.

Habiéndonos dirigido algunas proposiciones en solicitud de comprar la fábrica de harinas situada á las márgenes del Canal llamada la 40; en virtud de la autorizacion que tenemos recibida de los acreedores de Don Alfonso Sierra y Mariscal, y Don Bernardo de la Barreda y Ledesma, hemos determinado se verifique aquella en subasta, y tendrá lugar el dia 25 del presente mes de Agosto á las doce de su mañana en la casa del Señor Don Juan Ramon y Hermano, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones con que ha de verificarse; advirtiendo que el tipo ó base de las posturas lo es la cantidad de veinte y cinco mil pesos fuertes, y la fábrica tiene un cánon contra sí de 6,000 rs. por el salto de agua que fue concedido por la Empresa del Canal, habiendo transcurrido ya año y medio del periodo de quince años, terminado el cual pasa al dominio de los Empresarios de la misma. Valladolid 8 de Agosto de 1844. = Mariano Sigler de Ceballos. = Juan Ramon y Vidal.

VIAGE PINTORESCO

á los Reales sitios de España, Aranjuez, el Escorial, la Granja, el Pardo, Madrid &c. Preciosa coleccion de sus vistas en litografia á dos tintas y toques de luz; con texto en ellas mismas.

Nada mas bello en España que los Sitios que hoy nos van á ocupar. El delicioso vergel de Aranjuez, donde los rigores del mas ardiente sol no logran penetrar: sus espumosas cascadas, donde juegan y se dividen sobre peñascos artificiosamente dispuestos, las aguas del Tajo: sus fuentes y sus jardines, han sido trasportados en menor escala á la piedra, despues de una exacta copia del natural. Estos tendrán cabida los primeros en nuestra coleccion.

Siguiendo el órden de las jornadas, presentaremos al público las maravillas que Felipe II, en conmemoracion de la célebre batalla de San Quintin, hizo construir en el Escorial; y á las fuentes, palacios y jardines de la Granja, dibujadas nuevamente, seguirán los mas notables puntos del Pardo, Quintas, Casas de campo, &c., con algunas vistas bellísimas de Madrid que hasta ahora no se han honrado cual se merecen ante los ojos de sus hijos ni de los extrangeros. Para estas, como tambien para algunas de nuestra coleccion, hemos creído conveniente ceder nuestros lápices á la primacia de la luz y la naturaleza en el daguerrotipo.

La obra constará de unas 50 láminas de un tamaño mayor que el de un pliego español.

Los suscritores al Heraldo, la Posdata, Juventud española, Revista de Teatros &c., habrán visto los elogios que ha merecido esta preciosa publicacion, única en su clase.

Si el número de suscritores llegase á 2,000 se dará un magnífico texto y una elegante portada al fin de cada Sitio.

Se suscribe en esta Ciudad en las librerías de los hijos de Rodriguez, calle de Orates y Cantarranas, á 6 rs. cada entrega, en donde habrá una de manifiesto.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 10 de Agosto de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NÚM. 715.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras en término de Villanueva de la Condesa que perteneció á la Capellanía de Lucas Perez, tasada en 9,000 rs., y rematada en 9,100.

Otra id. en término de Santa Fufemia que perteneció á la Rectoría de Don Luis Quijada, tasada en 13,830 rs., y rematada en 20,210

Otra id. en término de Aldea mayor de San Martin, que perteneció al Curato, tasada en 10,710 rs., y rematada en 12,210.

Otra id. en término de Camporedondo que perteneció á la Fábrica de su Iglesia, tasada en 6,975 rs., y rematada en 7,250.

Otra id. en id. que perteneció al Curato del mismo, tasada en 14,175 rs., y rematada 15,000.

Otra id. en término de Iscar que perteneció al Beneficio Curado de San Miguel de la misma, tasada en 21,060 rs., y rematada en 22,000.

Una casa en esta Ciudad, calle de Latoneros, núm. 6, que perteneció á la Iglesia Catedral de la misma, tasada en 8,250 rs., y rematada en la misma cantidad.

Otra id., calle de la Rua Oscura, núm. 1.º, que perteneció á id., tasada en 2,654 rs., rematada en lo mismo.

Otra id. en id., señalada con el núm. 2, de la misma pertenencia, tasada en 4,226 rs., y rematada en la misma cantidad.

Una heredad de tierras en término de Mojados, que perteneció á la Mitra de Segovia, tasada en 21,330 rs., y rematada en 58,600.

Otra id. en término de Pedraja de Portillo que perteneció á la Cofradía Sacramental de id., tasada en 750 rs., y rematada en 1,000.

Otra id. en Pedrosa del Rey que perteneció á la Capellanía de Don Diego Vazquez y Orozco, tasada en 4,785 rs., y rematada en 9,250

Dos tierras en término de Pobladora que pertenecieron á la Parroquia de dicho pueblo, tasadas en 6,120 rs., y rematadas en 7,135.

Una panera en Villabellid que perteneció á la Iglesia de San Miguel de la misma, tasada en 1,000 rs., y rematada en 1,100.

Otra id. en id., de la misma pertenencia, tasada en 650 rs., y rematada en 700.

Una heredad de tierras en Pedraja de Portillo que perteneció al Beneficio de Don Juan Gomez, tasada en 3,555 rs., y rematada en 4,000.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 6 de Agosto de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta los dias y horas siguientes, la cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó personas que les represente, citacion de los Procuradores del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 27 de Agosto de once á once y cuarto.
Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras y una era que en Langayo perteneció á la Iglesia de id.; constan las tierras de 24 pedazos, que hacen 31 fanegas, 3 cuartas y 33 estadales, y la era de cabida de 20 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de morcajo y 16 fanegas 9 celemines de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 8.384 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,130. No tiene cargas, y su atriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.
Escribano Noriega.

Otra heredad de tierras en término de Aldealvar que perteneció al Beneficio Curato de la misma; consta de 16 pedazos, que hacen 26 obradas 124 estadales: vale de renta anual 13 fanegas de morcajo, 10 fanegas de centeno y 30 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,042 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,720. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Herrero.

Otra id. en término de id. que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 9 pedazos, que hacen 6 obradas 257 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,550 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,620. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce menos cuarto á doce.
El mismo Escribano.

Otra id. en Castrillo de Duero que perteneció al Curato del mismo; consta de 35 pedazos, que hacen 22 obradas 322 estadales: vale de renta anual 34 fanegas 2 cuartillos de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 10,251 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 18,318 rs. 18 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estad.s	Trigo morcajo.		Cebada.			
				Fanegas.	Celem.s	Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	15	13	491	8	8	8	8	4,583.. 11	7,800
2. ^a	14	13	565	8	10	8	10	4,625..	7,950
2.	29	27	456	17	6	17	6	9,208.. 11	15,750

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Noriega.

Otra id. en término de Molpeceres que perteneció á la Iglesia de dicho pueblo; consta de 6 pedazos, que hacen 12 obradas 292 estadales: vale de renta anual 16 fanegas 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 3,748 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,920. No tiene cargas; y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas; consta de 8 pedazos, que hacen 5 obradas 365 estadales: vale de renta anual 210 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,459 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,300. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1858, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Noriega.

Otra id. y una viña en término de Torre de Peñafiel que perteneció á su Iglesia; consta de 6 pedazos, que hacen una obrada 432 estadales: vale de renta anual 7 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,544 rs. 14 mrs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una, dos suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Cospedal.

Otra heredad de tierras en término de Piña de Esgueva que perteneció al Beneficio del Despoblado de Mazariegos; consta de 29 pedazos que hacen 27 obradas 456 estadales: vale de renta anual 35 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 9,208 rs. 11 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,550, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Cospedal.

Una tierra en término de Villaesper, de la Fábrica de la Iglesia Sagrada de Tordehumos, de cabida de 225 estadales: vale de renta anual una fanega de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 74 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Lopez Barban.

Una heredad de tierras en término de San Cebrían de Mazote que perteneció á la Cofradía del

Rosario; consta de 4 pedazos, que hacen 4 higuadas 200 estadales: vale de renta anual una fanega 7 celemines y 2 cuartillos de moreajo; y en venta, segun la tasacion pericial 566 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 878. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de dos menos cuarto á dos.

Escribano Santos.

Otra id. en Ataquines que perteneció á la Capellanía de Ana Vara; consta de 2 pedazos, que hacen 3 obradas 300 estadales: vale de renta anual 3 fanegas 3 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 825 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,520. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dia 28 de id. de once á once y cuarto.

Escribano Cabrejas.

Otra id. en id. que perteneció á la Capellanía de Bárbara del Rio; consta de 38 pedazos, que hacen 69 obradas 217 estadales: vale de renta anual 35 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 13,571 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 25,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Capellanía de Francisco Salcedo, consta de 7 pedazos, que hacen 21 obradas 192 estadales: vale de renta anual 18 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,538 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,320. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escribano Cospedal.

Otra id. en id. que perteneció á la Capellanía de Martin Sanchez; consta de 31 pedazos, que hacen en junto 26 obradas 146 estadales: vale de renta anual 15 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,568 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,160. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Cabrejas.

Otra id. en Ramiro que perteneció á la Cofradía de la Vera-Cruz; consta de 3 pedazos, que hacen una obrada 108 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 8 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 188 rs.; y segun la capitalizacion formada

por la Contaduría 1,920. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.

Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas; consta de 4 pedazos, que hacen 2 obradas 11 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 290 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á su Iglesia; consta de 6 pedazos, que hacen 8 obradas 222 estadales: vale de renta anual 7 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,437 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Gonzalez.

Otra id. en Camporedondo que perteneció á la Cofradía Sacramental; consta de 15 pedazos, que hacen en junto 23 obradas 109 estadales: vale de renta anual 18 fanegas de moreajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 4,426 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Lopez Barban.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario, de cabida de una obrada 10 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de una á una y cuarto.

Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en Aldeamayor de San Martin que perteneció á la Cofradía de la Cruz de id.; consta de 2 pedazos, que hacen 12 obradas 80 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de moreajo y 309 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,466 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. en Olmedo y Bocigas que perteneci6 á la Obra pia de Vesperas de S. Andres de la misma; consta de 12 pedazos, que hacen 31 obradas 14 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,914 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 5,760. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

Escribano Noriega.

Un solar de casa en Simancas que perteneci6 á la Cofradia de nuestra Señora del Arrabal, sita á las inmediaciones del Puente; comprenden sus lados una superficie de 1,092 pies: no produce renta, por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta segun la tasacion pericial 100 rs. No tiene cargas.

Id. de dos menos cuarto á dos.

Escribano Cospedal.

Una casa sita en id. que perteneci6 á la Parro-

quia de la misma, situada á la cuadrilla de la taberna; consta de habitaciones, corral y bodega con tres cubas; comprenden sus lados una superficie de 1,754 pies, de los cuales 854 corresponden á la casa y los 900 al corral: vale de renta anual 140 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,750 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 3,150. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Junio de cada año

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrandose dos remates uno en esta Capital y otro en las cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 9 de Agosto de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Id. de una menor cuarto á una.
Escribano Lopez Barban.

Una finca en id. que perteneci6 á la Cofradia de Nuestra Señora de Rosario, de capital de una obrada 10 estadales, val de renta anual una fanega 6 celestinos, segun la tasacion pericial 4,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 5,000. No tiene cargas ni arriendo de renta.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Calvez.

Una finca de tierra en Aldeanueva de San Martin que perteneci6 á la Cofradia de S. Juan, de capital de una obrada 13 estadales, val de renta anual una fanega 6 celestinos, segun la tasacion pericial 4,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 5,000. No tiene cargas ni arriendo de renta.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Cospedal.

Otra id. en id. que perteneci6 á la Cofradia de Nuestra Señora de Rosario, de capital de una obrada 10 estadales, val de renta anual una fanega 6 celestinos, segun la tasacion pericial 4,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 5,000. No tiene cargas ni arriendo de renta.

Id. de una menor cuarto á dos.
Escribano Calvez.

Otra id. en id. que perteneci6 á la Cofradia de Nuestra Señora de Rosario, de capital de una obrada 10 estadales, val de renta anual una fanega 6 celestinos, segun la tasacion pericial 4,250 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 5,000. No tiene cargas ni arriendo de renta.